

REF.: RECTIFICA EN LO QUE INDICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 317, DE 09 DE AGOSTO DE 2023, QUE APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2022 DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN N° 369

SANTIAGO, 21 de septiembre del 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; La Ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2023; la Resolución Exenta N° 342, de 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaria del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 13 de abril de 2022, que aprueba Bases del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2022, y la Resolución Exenta N° 1035, de 27 de julio 2022, que aclara Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 006, de 06 de enero de 2023, que fija nómina de postulaciones inadmisibles del Concurso Regional, Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0325, de 10 de marzo de 2023, que Fija Nómina de Jurados Titulares y Suplentes de la Convocatoria 2022 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0529, de fecha 21 de abril de 2023, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2022 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y la Resolución Exenta N° 104, de fecha 03 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, y la Resolución N° 317, de 09 de agosto de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del

Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la convocatoria 2022 del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, mediante Resolución Exenta N° 0529 de fecha 21 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, declarando seleccionada la postulación correspondiente al folio N° 67941.

2.- Que, en razón de lo anterior, se celebró entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Católica Del Maule un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución, para el financiamiento del proyecto denominado “El ají ahumado en zarandas y su producción por la comunidad campesina de Palmilla: estudio, identificación y caracterización para su puesta en valor y salvaguardia” Folio N° 67941, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 317, de 09 de agosto de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial en virtud de la cual el Servicio transfirió la suma de \$15.000.000- (quince millones de pesos).

3.- Que, el Resuelvo Segundo de la mencionada Resolución Exenta, señala que:

“DÉJESE CONSTANCIA que, para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, se hizo entrega de una **PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA**, por un monto **de 417 UF (cuatrocientos diecisiete Unidades de Fomento)**, suscrita con fecha 08 de junio de 2023, por don **CLAUDIO ROJAS MIÑO**, cédula nacional de identidad N° 7.045.733-4, en representación de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE** emitida por **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO CONTINENTAL S.A.**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

que, para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, se hizo entrega de Póliza de Seguro de Garantía a primer requerimiento y a la vista, N° 223105538, de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., emitida con fecha 22 de junio de 2023 y con vencimiento al 30 de agosto

de 2024, por la Universidad Católica del Maule RUT 71.918.300-K, como afianzado, por un monto de **UF 417,00 (cuatrocientos diecisiete Unidades de Fomento)** correspondiente a **\$15.044.943.- (quince millones cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.”

4.- Que, por un error se desarrolló incorrectamente el resuelvo segundo citado en el considerando precedente, por lo que se requiere su rectificación por medio de la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍQUESE** el Resuelvo Segundo de la Resolución Exenta N° 317, de 09 de agosto de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, reemplazándolo por el siguiente:

“**SEGUNDO.- DÉJESE CONSTANCIA** que, para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, se hizo entrega de Póliza de Seguro de Garantía a primer requerimiento y a la vista, N° 223105538, de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., emitida con fecha 22 de junio de 2023 y con vencimiento al 30 de agosto de 2024, por la **Universidad Católica del Maule** RUT 71.918.300-K, como afianzado, por un monto de **UF 417,00 (cuatrocientos diecisiete Unidades de Fomento)** correspondiente a **\$15.044.943.- (quince millones cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.”

2.- **TÉNGASE PRESENTE**; que, las demás disposiciones de la Resolución Exenta N° 317, de 09 de agosto de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, continúan vigentes en todo lo que no sea contrario a la presente resolución.

3.- **NOTIFÍQUESE**; dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por este Servicio, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial y su Unidad de Fomento del Patrimonio, lo

resuelto en esta Resolución, mediante correo electrónico, a la Responsable del Convenio aprobado mediante la Resolución Exenta ya individualizada en el considerando segundo (2º) de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880.

4.- **PUBLÍQUESE**; la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL**



JHP/CCC/CLS/MML

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
- Unidad de Fomento del Patrimonio de la SFGP
- Área de Contabilidad Departamento de Administración y Finanzas del SERPAT.
- Responsable del Proyecto Folio N° 67941.